

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO
"FCICK 16"**



FCI Administradora, S.C.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN
SEGUNDO LUGAR Y
ADMINISTRADOR**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, Número F/2504 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 28 de julio de 2016, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), FCI Administradora, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"); Estrategia en Finanzas & Infraestructura, S.A. de C.V. (una subsidiaria de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente por fusión de Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones), como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y asesor (el "Asesor") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "FCICK 16" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una cuarta llamada de capital (la "Cuarta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una cuarta emisión adicional de hasta 96,000 (noventa y seis mil) Certificados, por un monto total de hasta \$600'000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (la "Cuarta Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para realizar llevar a cabo Inversiones, incluyendo sin limitar, aquellas aprobadas de conformidad con la Cláusula VI y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como el pago de los Gastos de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Cuarta Emisión Adicional:

FECHA DE LA CUARTA EMISIÓN ADICIONAL:	27 de abril de 2020
Número de Llamada de Capital:	Cuarta
Fecha de Inicio de la Cuarta Llamada de Capital:	1 de abril de 2020
Fecha Ex-Derecho:	20 de abril de 2020
Fecha de Registro:	22 de abril de 2020
Fecha Límite de Suscripción:	23 de abril de 2020
Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales:	27 de abril de 2020
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Cuarta Emisión Adicional:	1.3899144333926900
Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Adicional:	\$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Segunda Emisión Adicional:	\$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.).

Precio de Suscripción de los Certificados en la Tercera Emisión Adicional:	\$12,500.00 (doce mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados en la Cuarta Emisión Adicional:	\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital considerando la Emisión Adicional):	\$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados suscritos en la Emisión Inicial:	7,000 (siete mil) Certificados Bursátiles.
Monto de la Emisión Inicial:	\$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados suscritos en la Primera Emisión Adicional:	7,739 (siete mil setecientos treinta y nueve) Certificados.
Monto de la Primera Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$386,950,000.00 (trescientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Segunda Emisión Adicional:	27,935 (veintisiete mil novecientos treinta y cinco) Certificados.
Monto de la Segunda Emisión Adicional:	\$698'375,000.00 (Seiscientos noventa y ocho millones trescientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Tercera Emisión Adicional:	26,395 (veintiséis mil trescientos noventa y cinco) Certificados.
Monto de la Tercera Emisión Adicional:	\$329,937,500 (trescientos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Cuarta Emisión Adicional:	Hasta 96,000 (noventa y seis mil) Certificados.
Monto de la Cuarta Emisión Adicional:	Hasta \$600'000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional y la Cuarta Emisión Adicional):	Hasta 165,069 (ciento sesenta y cinco mil sesenta y nueve) Certificados.
Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional y la Cuarta Emisión Adicional):	Hasta \$2,715,262,500.00 (dos mil setecientos quince millones doscientos sesenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Gastos Relacionados con la Cuarta Emisión Adicional:	Hasta \$786,115.00 (setecientos ochenta y seis mil ciento quince Pesos 00/100 M.N.).
Destino de los recursos de la Cuarta Emisión Adicional:	Los recursos de la -Cuarta Emisión Adicional serán utilizados para llevar a cabo Inversiones, incluyendo sin limitar, aquellas aprobadas de conformidad con la <u>Cláusula VI</u> y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como el pago de los Gastos de Inversión y Mantenimiento, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA CUARTA EMISIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Cuarta Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Cuarta Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Cuarta Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Cuarta Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Cuarta Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Cuarta Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.